



Pilar, 06 de agosto del 2024.-

UOC N° 75/2024

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control con relación a la Licitación Pública Nacional "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027" - ID. 451043, a fin de responder a las observaciones realizadas en el SICP.

DOCUMENTOS DEL SICP

- Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta*
Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de protesta...

Respuesta:

La Convocante aclara que se ha omitido, involuntariamente, la remisión de la Declaración Jurada de Responsabilidad, respecto a la formalización del Contrato con las empresas adjudicadas, previo a la finalización del plazo para la interposición de protesta, documento que se remite, conforme puede constatarse en el SICP.

- El CDP remitido no tiene todas las firmas*
El CDP remitido no tiene todas las firmas requeridas, correspondientes al responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's), de la Unidad de Presupuesto y/o del Control Interno. Se solicita sea subsanada la mencionada inconsistencia.

Comentario

En el CDP, no se visualiza la firma del responsable de control interno.

Respuesta:

La Convocante, en relación a este punto, ratifica la correcta emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente al llamado en cuestión, documento que cuenta con las firmas y sellos de las responsables, tanto de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), como de la Unidad de Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú.



[Firma manuscrita]
Lic. Matilda Tejera A.
Director UOC




En este ámbito, es importante resaltar, que el Artículo 371 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/2024, dispone *“A los efectos de verificar la validez de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, los OEE y los Municipios deberán comunicar a la DNCP la nómina de los responsables de la suscripción de tales documentos con el registro de firmas correspondiente, aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, comunicación que deberá ser actualizada en caso de modificación de la nómina de firmantes. Se aplicará la normativa emitida por la DNCP que regule el sistema de Registro de Firmas de los responsables institucionales de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) y de la Unidad de Presupuesto de cada OEE”*.

Igualmente, la Resolución DNCP N° 3801/2023 señala *“Artículo 32.- Del registro de firma del CDP La Convocante deberá comunicar a la DNCP, el acto administrativo por el cual se realiza la designación de los funcionarios responsables de la suscripción de los certificados de disponibilidad presupuestaria, a través del procedimiento y plazo fijado en la guía”*.

En este contexto, aclarar que la institución departamental, por Nota UOC N° 51/2023, del 06 de setiembre de 2023, ha remitido las Resoluciones N° 75/2023 y 107/2023, sancionadas por la Máxima Autoridad institucional, a través de las cuales designa a la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas y a la Jefa de Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú respectivamente, adjuntando los Registros de Firmas correspondientes.

Atentamente.




Lic. Maida C. Tejera A.
Director UOC
Gobernación de Ñeembucú